

DOI: <http://dx.doi.org/10.18817/ot.v13i21.530>

SUBVERSIÓN Y COERCIÓN: izquierdas y derechas en los inicios de la democracia chilena del siglo XX^{1,2}

SUBVERSION AND COERCION: The Left and the Right in the Dawn of Chile's 20th-Century Democracy.

SUBVERSAO E COERCAO: esquerdas e direitas nos inícios da democracia chilena do século XX

VERÓNICA VALDIVIA ORTIZ DE ZÁRATE
 Doctora en Estudios Americanos
 Académica Universidad Diego Portales
 Santiago de Chile
veronicavaldiviaoz@gmail.com

Resumen: El artículo analiza el debate entre las nacientes izquierdas y derechas chilenas respecto de los dispositivos coercitivos estatales, en el marco de la crisis de dominación oligárquica y la redefinición del Estado. Siguiendo las interpretaciones que cuestionan la tesis democratizadora del país, a partir de la Constitución de 1925, este trabajo evalúa la posición de las orgánicas de trabajadores, ligados al marxismo y al anarquismo, como de liberales y conservadores, respecto de los cambios que sufrió el aparato estatal en materia de derechos ciudadanos y de coerción. Nuestra hipótesis es que el reconocimiento de derechos sociales, económicos y políticos a clases medias y obreros, que abrió paso a la democratización, estuvo sostenido en la redefinición de los dispositivos coercitivos del Estado, influyendo en la definición de izquierdas y derechas.

Palabras clave: Izquierdas. Derechas. Represión.

Abstract: This paper examines the debate between the emerging right- and left-wing parties in Chile in regard to the State's repressive devices, within the context of the crisis of oligarchic domination and its subsequent redefinition of the State. Sharing those interpretations that contest the supposed democratization of the country as a result of the 1925 Constitution, the article assesses the stance adopted by the working-class organizations linked to Marxist and anarchist positions, as well as by liberals and conservatives, in relation to the changes undergone by the State apparatus in the fields of civil rights and coercion. Our hypothesis is that the recognition of social, economic and political rights for the middle and working classes, which paved the way towards a more effective democracy, stood upon the redefinition of the State's coercive devices, influencing the definition of Right and Left.

Keywords: Left Wing. Right Wing. Repression.

Resumo: O artigo analisa o debate entre as nascentes esquerdas e direitas chilenas nas suas relações com os dispositivos repressivos estatais inseridos no contexto da crise de dominação oligárquica e da

¹ Artigo submetido à avaliação em dezembro de 2015 e aprovado para publicação em maio de 2016.

² Este artículo es parte del Proyecto Fondecyt n. 1140122 "De la Ley de Seguridad Interior del Estado a la Ley de Control de Armas ¿La vía chilena a la dictadura?", del que soy Investigadora Responsable.

renovação do Estado. Compartilhando as interpretações que questionam a tese da suposta democratização do país após a Constituição de 1925, este trabalho avalia a perspectiva das organizações operárias vinculadas ao marxismo e ao anarquismo, bem como as posições dos liberais e conservadores a respeito das mudanças que sofreu o aparelho estatal em matéria de direitos cidadãos e coerção. Partimos da hipótese de que o reconhecimento dos direitos sociais, econômicos e políticos das classes médias e operárias que possibilitou a democratização, sustentou-se na redefinição dos dispositivos coercitivos do Estado e influenciou na definição das organizações como de esquerda ou de direita.

Palavras-chave: Esquerdas. Direitas. Repressão.

La transición entre un orden oligárquico excluyente y la ampliación de la ciudadanía política y de los derechos económico y sociales a clases medias y trabajadores no fue un proceso fácil para ninguna de las naciones latinoamericanas, en el contexto del ocaso de la conexión económica y cultural europea, la irrupción estadounidense, el terremoto bolchevique, el desafío popular y de la “sociedad de masas”, como de posiciones ideológicas anticapitalistas. Esto supuso aceptar la existencia de una cuestión social. Este reto no encontró una respuesta inmediata y única sino demoró años y se asistió a ensayo, error y represión: la Ley Saenz Peña, la “Semana Trágica”, la irrupción militar y finalmente el populismo en Argentina; el fortalecimiento de los aparatos de seguridad y la sindicalización bajo el varguismo en Brasil; la democratización batllista en Uruguay, pero también el “terrismo”.³ En ninguna de esas experiencias el trance estuvo exento de rupturas y liberado de la fuerza militar o de dosis de autoritarismo, pues en todos los casos la solución combinó consenso y coerción de nuevo tipo.

Una hipótesis aceptada por años en Chile fue que las reformas políticas de los años veinte y la Constitución de 1925 respondieron a las demandas de los trabajadores urbanos organizados y las capas medias, dotando al Estado de facultades económicas y sociales que mejoraron las condiciones de vida de esos sectores, constituyéndose en la base de una

³ CAIMARI, Lila. *Mientras la ciudad duerme*, siglo XXI, 2012; SURIANO, Juan. El Estado argentino frente a los trabajadores. Política social y represión, 1896-1916, *Anuario*, n.14, 1988-1989, p.108-136; DEUTCH, Sandra McGee. *Counterrevolution in Argentina, 1900-1932: the Argentine Patriotic League*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1986 y Id. *Las derechas: the Extreme Right in Argentina, Brazil and Chile, 1890-1939*, Stanford University Press, 1999; CATERINA, Luis María. *La Liga Patriótica Argentina: un grupo de presión ante las convulsiones sociales de la década del 20*, Editorial del Corregidor, 1995; MURMIS, Miguel; PORTANTIERO, Juan Carlos. *Estudios sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971 y 2004; D'ARAUJO, María Celina. *La era de Vargas*. México: FCE, 1998; PEREIRA, Anthony W. *Ditadura e repressao: o autoritarismo e o estado de direito no Brasil, no Chile e na Argentina*. São Paulo: Paz e Terra, 2005; FERREIRA, Jorge; DELGADO, Lucilia de Almeida Neves. *O Brasil Republicano*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2012, v. 2; CAETANO, Gerardo; JACOB, Raúl. *El nacimiento del terrismo (1930-1933)*, Ediciones de la Banda Oriental, 1989-1991, v.3; KIERSZENBAUM, Leandro. 'Estado peligroso' y medidas Prontas de Seguridad: Violencia estatal bajo democracia 1945-1968, *Contemporánea*, n. 3, 2012.

convivencia política caracterizada por los acuerdos y el avance de los derechos sociales. Suele identificarse a 1925 como el punto de arranque de un sistema sociopolítico cada vez más inclusivo, que posibilitó la democratización social.⁴ Quienes han discrepado de esta imagen, han puesto de relieve las discontinuidades en esa democracia y las exclusiones, esto es, la marginación ciudadana de campesinos, mujeres y pobladores, hasta avanzado el siglo.⁵ En ese sentido, el debate se ha centrado en los sectores sociales incorporados al sistema y los avances y limitaciones en materia de derechos socio-económicos, pero no en el ámbito de la coerción, la que solo ha recobrado importancia en coyunturas específicas, como las matanzas obreras en 1921 y 1925, la exclusión de los comunistas en 1948-1958, o respecto de la dictadura militar y la seguridad ciudadana en la postdictadura.⁶ Sin embargo, no se ha analizado el papel de la coerción en democracia y su relación con el proceso de democratización.⁷

Este artículo reflexiona acerca de la tesis democratizadora, evaluando la posición del Partido Obrero Socialista – luego Comunista –, del anarcosindicalismo y de los partidos Liberal y Conservador, respecto de los cambios que sufrió el aparato estatal en materia de derechos ciudadanos y de la coerción, intentando dilucidar si ello incidió o no en la articulación de una derecha e izquierda partidaria, intentando reconstruir su formación.

Nuestra hipótesis sostiene que la mirada democratizadora asociada a los derechos sociales reconocidos a los trabajadores urbanos en la reformulación del Estado ocurrida en 1925 debe ser complementada con su contracara coercitiva, pues dichos derechos no encontraban consenso, estimulando el anticomunismo. La democratización social era vista como insuficiente como mecanismo de recomposición de la dominación social, de modo que, junto al crecimiento del brazo social del Estado, los partidos que se convertirían en derecha apuntaron a una redefinición del brazo coercitivo estatal, dirigido a detener la influencia y el crecimiento del mundo sindical y de la izquierda, y excluir a sus exponentes más disruptivos. Tales dispositivos

⁴ VALENZUELA, Arturo. *El quiebre de la democracia en Chile*. Santiago: Flacso, 1989; CORREA, Sofía et al. *Historia del siglo XX chileno*. Santiago: Sudamericana, 2001.

⁵ GÓMEZ, Juan Carlos. *La frontera de la democracia*. Santiago: Lom, 2004; VALDIVIA, Verónica. Estabilidad y constitucionalismo: las sombras de la excepcionalidad chilena. In: FUENTES, Claudio (Ed.). *En el nombre del pueblo: debate sobre el cambio constitucional en Chile*. Santiago: Fundación Heinrich Böell/UDP, 2010; CAVAROZZI, Marcelo. *La democracia fuera de lugar: Chile en el siglo XX*. San Martín: Universidad Nacional de San Martín, 2013; ESPINOZA, Vicente. *Para una historia de los pobres de la ciudad*. Santiago: Sur, 1988.

⁶ HUNEEUS, Carlos. *La Guerra Fría en Chile: Gabriel González Videla y la Ley Maldita*. Santiago: Debate, 2009; REBOLLEDO, Javier. *La danza de los cuervos*. Santiago: Ceibo, 2012; POLICZER, Pablo. *Los modelos del horror: represión e información en Chile bajo la dictadura militar*. Santiago: Lom, 2014; RAMOS, Marcela; GUZMÁN, Juan A. *La guerra y la paz ciudadana*. Santiago: Lom, 2000.

⁷ Para el caso argentino, FRANCO, Marina. *Un enemigo para la nación*. Buenos Aires: FCE, 2012.

buscaban la reformulación del Estado de Derecho, restringiendo los derechos civiles y acrecentando la capacidad de control social del Estado. A fin de evitar represiones físicas masivas, el sistema fue dotado de dispositivos para limitar ciertos derechos civiles, que, a su entender, hacían posible el desarrollo de un fuerte movimiento obrero y una izquierda marxista y anarcosindicalista. Contrariamente, estas agrupaciones/partidos, que se alinearían como izquierdas, se apropiaron de esos derechos, reivindicando las libertades civiles y políticas como principios.

Si bien, hay quienes argumentan que gobiernos de todo tipo usan mecanismos represivos, este trabajo busca analizar la perspectiva con la que los polos ideológico-partidarios de los años veinte enfrentaron la creación y uso de dispositivos destinados a coartar derechos y dotar al Estado de medios coercitivos.

Los orígenes de la diáda izquierdas y derechas en Chile

Como en el resto de América Latina, la crisis de dominación oligárquica tuvo como una de sus expresiones más claras la irrupción de un activo movimiento obrero, ligado al anarquismo y al socialismo, el que no solo exigió derechos ciudadanos, sino que se presentó como una alternativa al orden existente. En el caso de Chile, las zonas de explotación salitrera en el norte del país, de algunas industrias en la capital, las carboníferas en el sur, la ganadería en la Patagonia y los portuarios a lo largo del litoral, fueron la cuna de un mundo laboral que protagonizó las huelgas emblemáticas de principios del siglo XX, paralizando la economía y presionando al Estado oligárquico por legislación social, derechos políticos y solución a la carestía de la vida.⁸

En el norte salitrero, el socialismo fue la principal inspiración política con posterioridad a 1912, fecha de fundación del Partido Obrero Socialista (POS), liderado por el obrero tipógrafo Luis Emilio Recabarren, el que concentró su accionar en tres ámbitos: la organización de los trabajadores salitreros en nacientes sindicatos, ilegales; en cooperativas de producción y consumo para enfrentar al capitalismo, y en la militancia partidaria en el POS. Confrontando a los anarquistas, Recabarren sostenía que la lucha de los trabajadores no debía

⁸ PINTO, Julio. *Desgarros y utopías en la pampa salitrera*. Santiago: Lom, 2007; BOHOSLAVSKY, Ernesto; HARAMBOUR, Alberto. El miedo rojo más austral del mundo. In: MASES, Enrique; GALUCCI, Lisandro. *Historia de los trabajadores en la Patagonia*. Neuquén: Universidad Nacional del Comahue, 2009.

remitirse solo al conflicto capital-trabajo en la base, sino disputar el poder político a la oligarquía, a través de la conformación de un partido de los trabajadores, con una propuesta alternativa, intentando copar espacios de la institucionalidad política oligárquica, municipios y parlamento, en preparación al socialismo.⁹

El programa del POS entendía el socialismo como la regeneración popular, la justicia social, la humanización de la sociedad y la sustitución de la propiedad individual por la colectiva. En materia social abogaba por la creación de un Ministerio del Trabajo y leyes laborales que reconocieran los derechos de los trabajadores y eliminar leyes represivas como la pena de muerte.¹⁰

Una segunda vertiente de politización laboral fue el anarquismo, fuerte entre los trabajadores portuarios, los rurales de la Patagonia chileno-argentina y en algunos gremios de la capital. A diferencia del POS, los anarquistas y anarcosindicalistas se concentraban en un enfrentamiento directo con los patrones, utilizando la violencia política y desechando el espacio institucional oligárquico.¹¹

Ambas corrientes eran profundamente antirreligiosas, percibiendo en la Iglesia Católica y en la religión un instrumento de dominación, que impedían a los trabajadores su emancipación. Algo similar ocurría con el nacionalismo y el patriotismo, vistos como formas de encubrir la dominación, a la vez que rechazaban la existencia de las fuerzas armadas, que amparaban intereses oligárquicos, ajenos a los del pueblo, y el Servicio Militar Obligatorio, que transformaba a los soldados en enemigos de su propia clase. En suma, socialistas y anarquistas mantenían un ácido discurso – y en el caso de los anarquistas, una acción – contra la Iglesia Católica, el patriotismo y el ejército.

Si bien el movimiento obrero estaba actuando desde fines del siglo XIX, las masacres de comienzos de siglo XX, especialmente la de Iquique en 1907, provocaron su repliegue político, hasta el nuevo ciclo de huelgas iniciado en 1912, pero, particularmente, tras el fin de la Primera Guerra Mundial, que desarticuló los mercados y produjo altas tasas de desempleo. En esa coyuntura (1917-1920), la sindicalización se incrementó sustantivamente; los socialistas controlaron la Federación Obrera de Chile (FOCH) y los anarcosindicalistas se afiliaron a la

⁹ PINTO, op.cit; GREZ, Sergio. *Historia del comunismo en Chile*. Santiago: Lom, 2011.

¹⁰ PINTO, Julio. *Luis Emilio Recabarren: una biografía histórica*. Santiago: Lom, 2013; MASSARDO, Jaime. *La formación del imaginario político de Luis Emilio Recabarren*. Santiago: Lom, 2008.

¹¹ GREZ, Sergio. *Los anarquistas y el movimiento obrero: la alborada de la 'idea' en Chile, 1893-1915*. Santiago: Lom, 2007.

IWW, conduciendo masivas movilizaciones sociales y huelgas, desafiando a la oligarquía. Entre 1917 y 1920 los trabajadores lograron instalarse como protagonistas centrales del proceso político, difíciles de desarticular y neutralizar.¹²

El ideario y accionar socialista y anarquista eran identificados como corrientes antisistémicas, que rechazaban el orden oligárquico en materia política, económica y social, y aspiraban a un orden anticapitalista. Representaban lo que en la época se entendía por “maximalismo”, aún no izquierda.

En Chile solo se acepta la díada izquierdas y derechas a partir de los años treinta y referida al sistema político institucionalizado. Aunque es posible identificar varias derechas,¹³ cuando se alude a izquierdas y derechas refiere al ámbito institucional-partidario. Existiría la díada, cuando la izquierda marxista (partidos Socialista y Comunista) fue incorporada al sistema político, y enfrentaba a una derecha constituida por conservadores y liberales, partidarios del capitalismo y la democracia representativa, restringida. Se trataría de un sistema político de estructura triádica, con dos polos – izquierda marxista y derecha capitalista – y un centro pragmático, laico, el Partido Radical. La dicotomía estaría dada por lo ideológico (socialismo vs capitalismo) y dentro de un conjunto de reglas reconocidas por todo el espectro partidario, esto es, el reconocimiento de la democracia representativa, aunque con limitaciones, un capitalismo de corte keynesiano y el reconocimiento legal de derechos sociales a los sectores medios y trabajadores urbanos. La izquierda renunció a la revolución socialista inmediata; la derecha aceptó la integración de los marxistas y el intervencionismo estatal, y el centro actuó como vaso comunicante entre los polos.¹⁴ Este sistema político habría emergido en 1932 con la Constitución de 1925, que hizo del Estado un ente representativo de intereses que excedían estrictamente a los de la oligarquía, integrando los de los sectores medios y de los trabajadores urbanos y redefinió la relación entre el Estado y la sociedad. La Constitución entró plenamente en vigencia recién a

¹² DESHAZO, Peter. *Trabajadores urbanos y sindicatos en Chile, 1902-1927*. Santiago: Dibam, 2007; GODOY, Eduardo. *La huelga del mono*. Santiago: Quimantú, 2014.

¹³ DEUTSCH, op. cit.

¹⁴ MOULIAN, Tomás. *Desarrollo político y Estado de compromiso: desajustes y crisis estatal en Chile*. Santiago: Cieplán, 1982; Id. *Contradicciones del desarrollo chileno*. Santiago: Lom, 2009; SCULLY, Timothy. *Los partidos de centro y la evolución política chilena*. Santiago: Cieplán, 1992; FERMANDOIS, Joaquín. *Abismo y cimienta*. Santiago: Ediciones de la Universidad Católica, 1997. Id. *La revolución inconclusa*. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 2013; CORREA, Sofía. *Con las riendas del poder*. Santiago: Sudamericana, 2004; VIAL, Gonzalo. *Historia de Chile: de la República Socialista al Frente Popular*. Santiago: Zig Zag, 2001. v.5.

finés de 1932, luego de ocho años de intervenciones militares.¹⁵ Sería entonces cuando izquierdas y derechas darían vida al sistema de partidos.¹⁶

A pesar de este consenso, el historiador Gonzalo Vial sostuvo que ya durante la década del veinte la derecha partidaria comenzó a definirse como opositora a las reformas y la democratización, identificadas con Arturo Alessandri Palma, quien impulsó la transformación del Estado oligárquico y ha sido asociado por algunos al populismo. La derecha habría aparecido como defensora de los intereses oligárquicos y en oposición al avance del “populacho”.¹⁷ A pesar de ello, Vial no retrotrajo la diada izquierdas y derechas a los años veinte.

Su tesis de que la derecha habría quedado asociada a la resistencia al cambio democratizador es problemática, toda vez que dentro de la oligarquía nadie dudaba de la necesidad de legislar sobre temas sociales.¹⁸ Tras las matanzas obreras de principios de siglo el debate sobre las leyes sociales se activó y los conservadores impulsaban la discusión, pero hasta el ciclo huelguístico de 1917-1920, solo se había aprobado una ley de accidentes del trabajo, bastante restrictiva, normas sobre habitaciones obreras y descanso dominical. Ello incidió en la dinamización de las huelgas, la mayoría por razones salariales o de condiciones de trabajo, conflictos que no encontraban solución en el ámbito institucional. Es decir, el problema no era la resistencia al cambio social, sino su alcance: el tipo de huelga, la influencia de ideologías “disolventes”, como el socialismo y el anarquismo, el papel de los dirigentes, la intervención del Estado, etc.¹⁹ En ese sentido, la “derecha” no estaba definida totalmente por su oposición al cambio.

¹⁵ CORREA et al, op. cit; VARAS, Augusto et al. *Estado, democracia, fuerzas armadas*. Flacso, 1980. Esta tesis está hoy en revisión, considerando la continuidad en los años treinta de procesos iniciados en los veinte, cuestionando el hito demarcatorio de 1932. VALDIVIA, Verónica. *Subversión, coerción y consenso: creando el Chile del siglo XX*, libro en preparación.

¹⁶ Los últimos estudios para el caso uruguayo han rastreado la articulación de derechas, en el marco de la organización del conservadurismo, entre 1916 y 1933. Magdalena Broquetas *La trama autoritaria: derechas y violencia en Uruguay, 1958-1966*, Ediciones Banda Oriental, 2014.

¹⁷ VIAL, Gonzalo. *Historia de Chile. Arturo Alessandri y los golpes militares, 1920-1925*, Santillana, 1986; DRAKE, Paul. Requiem for Populism? In: CONNIFF, Michael (Ed.). *Latinoamerican Populism in comparative Perspective*. University New Mexico Press, 1982 y Reconsidered populism in Chile. In: CONNIFF, Michael (Ed.). *Populism in Latin America*. University of Alabama Press, 1999; VALDIVIA, Verónica. Las fuerzas armadas y la integración social: una mirada histórica. *Mapocho*, n.48, 2000.

¹⁸ YAÑEZ, Juan Carlos. *Estado, consenso y crisis social: el espacio público en Chile 1900-1920*. Santiago: Dibam, 2003. Sofía plantea una derecha modernizadora, pero referida al período posterior a 1938, CORREA, op. cit.

¹⁹ MORRIS, James. *Las elites, los intelectuales y el consenso*, Fora, 197

0; VALDIVIA, Verónica. Los tengo plenamente identificados: seguridad interna y control social en Chile, 1918-1927 (manuscrito en evaluación).

Por otro lado, ¿quién/es constituirían la/s derecha/s partidarias en los veinte? Hasta entonces, el sistema político representaba al conjunto de las fracciones oligárquicas: los conservadores eran expresivos de los principios católicos y más vinculados al poder hacendal; los liberales – en sus distintas tendencias – eran laicos, con más intereses urbanos, aunque no exclusivamente antiautoritarios; los radicales, eran anticlericales, partidarios del Estado docente; y el Partido Demócrata había introducido tenuemente los temas sociales al debate, pero prontamente fue absorbido por las lógicas parlamentaristas. En este sistema de partidos no existían diferencias ideológicas en materia de régimen político, estructura de la propiedad y el papel del mercado. Los liberales nunca se constituyeron en una burguesía revolucionaria o una derecha liberal, pues existía una cosmovisión común con los conservadores.²⁰ Sus diferencias se ligaban al tema laico-clerical y en eso eran duros adversarios; mientras que los radicales eran firmes partidarios del Estado docente. Sin embargo, la derecha que emergería de este proceso estaría constituida, precisamente, por los partidos Conservador y Liberal. Desde los años treinta, ellos constituyeron el ala derecha del sistema político chileno; mientras los radicales pasaron a representar el centro; los demócratas casi desaparecieron, y la izquierda quedó constituida por socialistas²¹ y comunistas, es decir, una izquierda marxista.

De allí que hablemos de una “naciente derecha”, proceso de constitución que se extiende más allá del período abordado en este trabajo.

La izquierda también estaba en incubación. Como ya explicamos, existía un fuerte movimiento anarquista y el POS, los que dominaron la escena político-social hasta mediados de los años veinte. Los anarquistas, sin embargo, se concentraron en la lucha reivindicativa, carentes de un proyecto de más largo plazo y disputa por el poder. Esto explica su gran influjo mientras no se aprobó la legislación social (1924), período durante el cual encauzaron la rebeldía y el descontento de los trabajadores contra el Estado oligárquico, lo que se atenuó con la institucionalización del conflicto, cuando su influencia en el movimiento obrero dejó de ser determinante y sus bases sociales fueron atraídas por los sindicatos legales, disolviéndose en otras agrupaciones.²²

²⁰ STABILI, María Rosaria. *El sentimiento aristocrático: las elites mirándose al espejo*. Andrés Bello, 2003; STUVEN, Ana María. *La seducción de un orden*, UC, 2000; SCULLY, op. cit.; CORREA, op. cit.

²¹ Desde los años treinta, los socialistas son los militantes del Partido Socialista, creado en 1933, marxista, distinto del POS que se transformó en Partido Comunista en 1922.

²² HARAMBOUR, Alberto. Gesto y palabra, idea y acción. La historia de Efraín Plaza Olmedo, Colectivo Oficios Varios, *Arriba quemando el sol: estudios de historia social chilena, experiencias populares de trabajo, revueltas y*

El POS es un caso distinto. Como mencionamos antes, Recabarren estaba convencido que la organización y la lucha de los trabajadores debería darse en el plano social y político-partidista, disputando el terreno político institucional a la oligarquía. Tal convicción lo llevó a presentarse como candidato al parlamento ya en 1906 – entonces como demócrata –, cuando fue elegido diputado, cargo que no pudo ejercer por oposición de la oligarquía. Insistió en esta táctica, presentándose cuatro veces más, siendo electo diputado en 1921, junto con otro militante del POS. Así, a comienzos de los años veinte los socialistas-POS ingresaron por primera vez al sistema político, aún oligárquico, siendo fuertemente rechazados por los conservadores y liberales, quienes esta vez no pudieron impedir su presencia. En enero de 1922, el POS se transformó en el Partido Comunista de Chile, con su base obrera, y mantuvo la práctica institucional, logrando en las parlamentarias de 1925 elegir un senador y siete diputados, un número simbólicamente importante, que provocó fuertes reacciones oligárquicas y exacerbó el anticomunismo.²³ Así, hasta pocos meses antes de la instalación de la dictadura del general Carlos Ibáñez del Campo en mayo de 1927, los comunistas defendían su representación parlamentaria, tenían fuerte presencia pública, dominaban la Federación Obrera de Chile, FOCH, y editaban prensa y folletos de amplia circulación entre el mundo obrero. A nivel programático, el marxismo se convirtió en su plataforma ideológica y “referente cultural fundamental”,²⁴ el que se amalgamó con la herencia de Recabarren. De ello habría surgido una cultura política basada en la combinación de lo social con lo político, que algunos autores denominan “Recabarrenismo” y que llegó hasta la experiencia de la Unidad Popular en los años setenta.²⁵ A pesar de que hasta mediados de la década de 1920 se les denominaba maximalistas, subversivos o bolcheviques y no eran identificados como izquierda propiamente tal, ya representaban ideológica y político-institucionalmente un polo opuesto a los partidos oligárquicos.

autonomía (1830-1940), Lom, 2004; ROJAS, Jorge. *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos, 1927-1931*. Dibam, 1993.

²³ *El Diario*, p.4, 8 enero 1922, il.; PINTO. *Recabarren...* op. cit.; CASALS, Marcelo. Anticomunismos, política e ideología en Chile. La larga duración de la ‘campana del terror’ de 1964. 2012. Tesis (Magíster)- Pontificia Universidad Católica de Chile, 2012; para un período anterior ORTEGA, Luis. Los fantasmas del comunismo y Marx en Chile en la década de 1870. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Usach, n.7, v. 2, p.11- 23, 2003.

²⁴ MOULIAN, Tomás. *Democracia y socialismo en Chile*. Santiago: Flacso, 1983.

²⁵ ALVAREZ Rolando. *¡Arriba los pobres del mundo! cultura e identidad política del Partido Comunista de Chile entre democracia y dictadura*. Santiago: Lom, 2011.

Compartiendo las tesis que ven en la polaridad socialismo vs capitalismo uno de los ejes centrales de la díada izquierdas y derechas,²⁶ queremos sumar el problema de la subversión y la coerción como otro elemento que habría ayudado a definir la dicotomía y contribuido a la constitución de una derecha, conformada por liberales y conservadores, como de una izquierda anticapitalista.

Durante el período estudiado en esta ponencia (1918-1925), socialistas y anarquistas representaban la subversión, pues rechazaban el capitalismo, los principios del liberalismo y aspiraban a una nueva sociedad. La oligarquía, en proceso de trasmutación a derecha, creía en las libertades civiles como principios fundantes de la República a que había dado vida y su Estado de Derecho. En los años veinte, la subversión pondría en jaque esas convicciones, cuando el debate también se concentraría en la noción de derechos.

2 Subversión y coerción: la reformulación del Estado

La redefinición social del Estado fue paralela a la de su aparato coercitivo y buscó castigar a los elementos políticos más disruptivos, disciplinar al mundo popular y acrecentar la capacidad del Estado en materia de control social. En lugar de la represión militar, como ocurría a principios de siglo, se fue optando por una reingeniería del aparataje legal y policial. Aunque la represión brutal nunca se descartó del todo, habiendo dos masacres importantes en 1921 y 1925, su uso fue perdiendo “legitimidad”, considerando la irreductibilidad de la protesta popular y su impacto económico-político. Asimismo, la represión violenta requería entregarle facultades extraordinarias al Presidente, rechazada por sectores de los liberales y los demócratas, pues una distinción con los conservadores era su antiautoritarismo, contra el que habían luchado todo el siglo XIX. Este rechazo iba a la par de la urgencia de leyes sociales, aceptada por el espectro civil y militar de la época.²⁷ Para enfrentar el conflicto social, finalmente se utilizaría el brazo social del Estado (derechos de sindicación, de huelga, previsión, contratos laborales, accidentes del trabajo; papel social del Estado), de modo de generar consensos, recuperar legitimidad y

²⁶ Sobre el concepto de derecha, BOBBIO, Norberto. *Derecha e izquierda: razones y significado de una distinción política*, Taurus, 1995; GIRVIN, Brian *The Right in the Twentieth Century: conservatism and Democracy*. London; New York: Pinter Publisher, 1994; ECHEÑIQUE, Javier González (Ed.) *La derecha: un enfoque chileno*, Instituto de Estudios Generales, 1991; VALDIVIA, Verónica *Nacionales y gremialistas: el parto de la nueva derecha política chilena, 1964-1973*. Santiago: Lom, 2008.

²⁷ VARAS et al., op. cit.

neutralizar la protesta; y el brazo coercitivo, esto es, leyes y/o medidas punitivas y de control social dirigidas contra el ideario anticapitalista y sus portavoces.

La coerción asumió una forma legal-penal, porque lo penal sanciona las prácticas políticas y sociales, generando institucionalidad.²⁸ La percepción de la naciente derecha fue que el Estado de Derecho existente era insuficiente para detener el desafío popular de la “izquierda” (movimiento obrero y partidos), por lo cual era necesario redefinir los derechos y los delitos. Así, mientras se fortalecía el poder social del Estado, lo hacía simultáneamente su capacidad coercitiva, reglamentando, restringiendo o penalizando prácticas políticas y sociales y extendiendo su brazo controlador sobre el conjunto de la sociedad.

Estos cambios en el Estado de Derecho entre 1918-1925 se vincularon a un diagnóstico sobre la insubordinación obrera, su copamiento del espacio público y la libertad de expresión.

En materia de huelgas, si bien había acuerdo en la necesidad de legislar en materia social, el poderío obrero y su capacidad de paralizar sectores económicos estratégicos derivó en un debate acerca de sus alcances. Desde la óptica de los conservadores, el problema no eran las huelgas en sí mismas, sino el sentido de ellas, pues ciertas huelgas atentaban contra la libertad del trabajo, de modo que “Reconocida la legitimidad de estos movimientos, para evitar que pudieran formularse pretensiones extremas, atentatorias a la derecho de huelga”.²⁹ Las demandas laborales deberían atenerse a la capacidad empresarial, sin obligar al conjunto de los trabajadores a la paralización, pues ello atentaba contra la libertad de trabajo. Esto era especialmente claro en el caso de empresas cuya paralización afectaba el funcionamiento de la ciudad, como el transporte público.³⁰ Igualmente, los conservadores rechazaban las huelgas de solidaridad, por la politización que implicaban, y proponían precisar el derecho a ella: “Hay que distinguir entre huelgas y huelgas y en caso de transformarse en movimientos revolucionarios los gobiernos se ven forzados a cumplir su obligación de mantener el orden público, sin el cual no hay progreso, ni sociedad, ni propiedad ni vida posibles”.³¹ Los liberales compartían esta perspectiva, ya que

²⁸ En el período parlamentario, el Estado excluía a través de la práctica política, administrativa y legal, en esa secuencia, pues lo legal cerraba el círculo de la exclusión, sancionando las prácticas políticas y administrativas. DARRAZ, Enrique Fernández. *Estado y sociedad en Chile: el Estado excluyente, la lógica estatal oligárquica y la formación de la sociedad*. Santiago: Lom, 2003. En este trabajo abordaremos la reformulación en materia legal y no la policial.

²⁹ *El Diario Ilustrado* (conservador), p. 3, 7 enero 1919.

³⁰ *El Diario Ilustrado* (conservador), p. 3, 7 enero 1919 y 20 abr. 1918, p.3.

³¹ *El Diario Ilustrado*(conservador), p.3, 12 enero 1919.

“El caso de la huelga [...] hasta hacerse general [...] es la mejor demostración del carácter revolucionario que tiene [...] el movimiento social fundado en reivindicaciones obreras”.³²

En ese sentido, ni conservadores ni liberales se oponían a la demanda por mejores condiciones laborales y sociales, pero debía atenerse a lo reivindicativo, exento de connotaciones político-ideológicas. Tenían una mirada corporativa que aceptaba las huelgas parciales, por dificultades específicas, no las abiertamente políticas. De allí que, para ellos, el control socialista (POS) de la FOCH politizaba los objetivos de los trabajadores, en la medida que las demandas obreras tenían un sustrato ideológico y proyectual que apuntaban al orden oligárquico en su conjunto:

“Ya las huelgas han perdido su respetabilidad y prestigio [...] se ofrecen ahora a intereses particulares, muy ajenos [...] a las causas que debieran generarlas [...] Respetamos la huelga como un procedimiento extremísimo para la condición de mejoras determinadas; pero, la censuramos cuando la promueve una intención diversa”.³³

Si se reconocían los derechos de los trabajadores a hacer sus demandas y organizarse, pero no la proyección política de ellas, el problema no estaba en las orgánicas, sino en sus promotores, es decir, los dirigentes de los partidos o movimientos laborales, como en los estudiantes universitarios, aliados de los trabajadores, en quienes radicaban las ideas disolventes. De allí la distinción que establecieron entre el pueblo trabajador y los “agitadores”, una separación a la que habían recurrido históricamente, pues toda paralización importante era acusada de ser guiada por personas y gremios que solo buscaban conducir a los trabajadores a un “movimiento subversivo contra las autoridades y el orden público. Lo que tales elementos persiguen es alterar el orden social establecido, sustituirse a los poderes públicos y establecer una especie de régimen maximalista”.³⁴ Esta capacidad demostraba, a juicio de un senador liberal, que: “el antiguo Chile va desapareciendo [...] Ese espíritu se encuentra alterado con la propaganda malsana que nos viene del extranjero, como nos vienen las epidemias [...] los principios del orden están subvertidos”.³⁵

Este tipo de análisis asociaba demandas por derechos sociales con subversión, dentro de la cual el papel de los “agitadores” era central.

³² *El Mercurio* (liberal), p.3, 7 jul. 1921.

³³ *El Diario Ilustrado*, p.3, 3 ago. 1920.

³⁴ *El Diario Ilustrado*, p.3, 7 dic. 1918.

³⁵ *Boletín de Sesiones de la Cámara de Senadores*, p.1480, 3 feb. 1919.

Todos los intendentes o gobernadores en las zonas con fuerza obrera enviaban memorándum sobre los agitadores, especialmente de Luis Emilio Recabarren, pues hacía “propaganda tenaz y de carácter subversivo... Esta prédica subversiva hecha en esta ciudad y en la pampa atacando con sus palabras a la autoridad constituida y al orden legalmente establecido, ha creado una situación por demás delicada que puede dar margen a un levantamiento popular”.³⁶

Por tanto, si bien las huelgas eran un problema serio, la raíz estaba en el ideario de sus portavoces y líderes – algunos extranjeros –, y en ellos debía focalizarse la atención de las autoridades. Eran los dirigentes los que preparaban las **proclamas, creaban imprentas, donde editaban folletos y periódicos**, promoviendo paralizaciones y desórdenes.³⁷

En consonancia, pronto la oligarquía y las fuerzas armadas reformistas comprendieron que el desafío no se limitaba a las huelgas, sino también las conferencias y manifestaciones en lugares públicos: “el gobierno carece de facultades para dictar una ordenanza general y permanente con el fin de prohibir las reuniones en los lugares de uso público”,³⁸ pues solo el Congreso podía dictar leyes excepcionales y restringir el derecho de reunión en casos específicos. Ello hizo evidente que la institucionalidad existente era ineficaz para impedir estas expresiones antisistémicas. Por eso, debía modificarse el Estado de Derecho.

Dado que la Constitución no permitía prohibir el uso de los espacios públicos, se recurrió a los decretos: la Intendencia de Santiago decretó que toda reunión popular en calles, plazas y otros lugares de uso público, debería ser anunciada por escrito, indicando el sitio, la hora y el objeto preciso de la reunión, con 24 horas de anticipación al Intendente de la provincia. La policía disolvería toda reunión de personas que no cumpliera con estas disposiciones.³⁹

La naciente izquierda rechazó el decreto. El Presidente Ejecutivo de la FOCH afirmó que él “significaba un desconocimiento de las disposiciones que nos rigen en materia de libertades públicas”;⁴⁰ mientras el POS reclamó reiteradamente por su aplicación inconstitucional: “reconoce la Constitución el derecho de reunirse sin permiso previo, con la exclusiva limitación de no llevar armas. Sin embargo, esto no obsta para que cualquier Ministro

³⁶ *Archivo Ministerio del Interior*, Confidencial, v. 5190, Intendencia de Antofagasta, 1919. Sobre el caso de la Patagonia, BOHOSLAVSKY, Ernesto. *El complot patagónico*, Buenos Aires: Prometeo, 2009.

³⁷ *Archivo Ministerio de Guerra*, Oficio n. 9844, v. 4944, 4 nov. 1920. El énfasis es nuestro; también *El Diario Ilustrado*, p.3, 11 feb. 1922.

³⁸ *Archivo Ministerio del Interior*, v. 5190, 1919

³⁹ Sobre el uso de decretos, AGAMBEN, Giorgio. *El Estado de Excepción*. Adriana Hidalgo Editora, 2004.

⁴⁰ *La Nación* (liberal), p.10, 12 abr. 1919.

de lo Interior u oficial de policía disuelva a sablazos, coces de caballos o a tiros cualquier reunión que no sea del agrado de los opresores”.⁴¹

También rechazaban este decreto algunos sectores liberales, quienes afirmaban su inconstitucionalidad por las mismas razones que los socialistas: “ninguna autoridad podría [...] agregar otro (requisito), porque esto implicaría adoptar el sistema preventivo (que) [...] es propio de los gobiernos despóticos”.⁴² Otro articulista señalaba que la facultad de los intendentes para mantener la paz y el orden público no podía atentar contra el espíritu y la letra de la Constitución y “ninguna libertad puede ser limitada por un simple decreto”.⁴³ Los conservadores, en cambio, sostenían que era obligación de todo gobierno defender a las sociedades de las perturbaciones provocadas por sus adversarios y del régimen social y económico imperante: “El garrote, las piedras, son armas...El derecho de movilización es un mito cuando las federaciones acopladas (estudiantes y obreras) nos suprimen porque sí, los tranvías, autos, etc.”.⁴⁴

Algo similar ocurrió con la libertad de expresión. Sin una norma constitucional que pudiera limitar el derecho a expresar ideas y opiniones, las autoridades comenzaron a decretar la clausura de periódicos o de imprentas por editar prensa o folletos que, se decía, eran atentatorios a las buenas costumbres y a la autoridad.⁴⁵

El argumento del gobierno liberal para prohibir determinadas publicaciones se sostenía en que no siempre era aplicable la garantía constitucional de publicar sin censura previa y las publicaciones subversivas no debían ser toleradas:

“[...] la circunstancia de incitar por medio de la imprenta a la destrucción del Estado o de la propiedad particular, como la propaganda contra las buenas costumbres, contra la ley y orden público y la intimación a los Tribunales de Justicia por los fallos pronunciados y la instigación al saqueo y al incendio, no son manifestaciones de opinión sino que constituyen la perpetración de **delitos** previstos y penados en nuestra legislación penal”.⁴⁶

Como se observa, la justificación se relacionaba con el contenido de la opinión y la apreciación personal de la autoridad, convirtiendo ciertas ideas en delito. La imprenta pasaba a

⁴¹ *El Despertar de los trabajadores* (POS), p.2, 3 enero 1922.

⁴² *La Nación*, p.3, 17 abr. 1919.

⁴³ *La Nación*, p.3, 17 abr. 1919.

⁴⁴ *El Diario Ilustrado*, 27 jul. 1920.

⁴⁵ DONOSO, Karen. *Los mecanismos de represión estatal contra la prensa en Chile, 1919-1926* (manuscrito inédito).

⁴⁶ *Gaceta de los Tribunales*, Sentencia, n.151, Contra Celedonio Arenas, p.680-682, 1919.

ser considerada “contraria a las buenas costumbres, a la seguridad y salubridad pública que es prohibida por la Constitución de la República”.⁴⁷ Dado que los “delitos” enumerados no caían dentro de la ley de abusos a la libertad de imprenta – de 1872 –, se remitieron al Código Penal, el que le fue aplicado al redactor del periódico anarquista *El Surco*, declarado reo por delitos “contra la seguridad interior del Estado”,⁴⁸ por llamar a la destrucción de material ferroviario. Asimismo, cada vez que las autoridades calificaban algún mensaje como “telegrama subversivo” o destinado a crear alarma pública o para ser enviados a la prensa internacional, se impuso la censura telegráfica: “En consecuencia, puede despacharse, en general, todos los telegramas, excepto los que sean subversivos o que puedan alterar el orden público o que contengan injurias contra las personas [...]”.⁴⁹

Mientras la naciente derecha se volvía hacia el Código Penal y a la Seguridad Interior del Estado para restringir la libertad de opinión, los anarquistas denunciaban las arbitrariedades de la autoridad, como ocurrió con el apresamiento del redactor de *El Surco*: “El Juez pisotea la Constitución Política del Estado y se burla de la ley de imprenta”,⁵⁰ ante lo cual ellos no abandonarían la lucha por las ideas: “nada nos amordazará para callar”.⁵¹ Igualmente, frente al ataque al diario *La Patria* en Iquique, oficialista, el POS solidarizó con él, pues: “La prensa es para nuestro concepto digna de todo el respeto imaginable, ya que ella es la propulsora del progreso y de la libertad”.⁵² Por ello, la existencia de prensa obrera solo hacía “uso de un derecho público, consagrado en los Códigos cual es el de emitir nuestros pensamientos que nacen al calor de una ambición de mayores libertades en favor de los que sufren opresión”.⁵³ De allí que el diario socialista inició una campaña contra el Intendente de Tarapacá por sus intentos, avalados por el gobierno, de censurar y aplicar penas del Código Penal a los derechos de reunión, opinión y circulación pública: “Si la Constitución chilena establece la absoluta libertad para pensar, para emitir opiniones por la prensa [...] va envuelto el derecho de leer el diario que se le ocurra a cualquier ciudadano, sin importarle a nadie la doctrina que sustenta ese impreso”.⁵⁴

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ibid

⁴⁹ *Archivo Ministerio del Interior*, v. 5409, 1920

⁵⁰ *El Surco* (Anarquista-Iquique), 25 dic. 1919, p.1; 20 feb. 1920, p.1.

⁵¹ *Juventud*, n.11-12, p.5, enero / mar. 1921.

⁵² *El Despertar de los Trabajadores* (Iquique), p.1, 27 enero 1921.

⁵³ *El Despertar de los Trabajadores*, p.1, 19 dic. 1921.

⁵⁴ Ibid., p.1, 10 mayo 1922.

Esta defensa de la libertad de expresión es importante. Los anarquistas eran, como se sabe, libertarios y consideraban toda restricción un atentado a los derechos individuales, por lo cual esa defensa era una cuestión de principios. En el caso del POS-PC, hay quienes sostienen que ello tenía una razón instrumental, pues posibilitaba la comunicación en un país extenso y permitía el activismo. Algunos historiadores de izquierda como de derecha plantean que la valorización de estas libertades provenía de su raíz partidaria liberal en el Partido Demócrata, de tendencia socialdemócrata, defensor de las libertades constitucionales, del cual se escindió en 1912 para crear el POS; también habría incidido el período parlamentario (1891-1920) respetuoso de las libertades públicas, marco que le permitió a los obreros actuar en el espacio público y tener una prolífica prensa.⁵⁵ Recabarren, el POS y luego el PC continuaron esa tradición de libertad de expresión. El programa del POS sostenía que la prensa era una forma de educación popular y de propaganda, la difusión del pensamiento revolucionario, a la vez que la organización se legitimaba socialmente, apelando al derecho de reunión y asociación, reconocida constitucionalmente. Para Recabarren y sus bases sociales, la Constitución aseguraba un conjunto de derechos considerados fundamentales para el desarrollo de las orgánicas de los trabajadores⁵⁶ y la difusión de sus ideales.

La posibilidad de desarrollo y de interpelación que ofrecían las garantías constitucionales era valorizada por los socialistas-comunistas, pues creían que las luchas debían contemplar la intrusión institucional. El uso del espacio público y de la libertad de expresión y reunión se convirtieron en elementos claves de la cultura política popular. Recabarren interpretaba las censuras, los empastelamientos de imprentas y la aplicación del Código Penal como resultado del desafío obrero: “En Chile hubo libertad cuando nadie la necesitaba; pero apenas la masa adquirió el primer rudimento de cultura...la libertad ha ido sufriendo mutilación tras mutilación”.⁵⁷ Este tema es clave, pues alude a la relación entre socialismo y democracia. El POS siempre apuntó a un sistema político incluyente, expresión de la soberanía popular, el reemplazo de una estructura socioeconómica que creaba desigualdad y la destrucción del sistema

⁵⁵ MASSARDO, op. cit.; HEISSE, Julio. *El período parlamentario, 1861-1925*, Editorial Andrés Bello, 1974 y 1982, 2 v. Opinión similar tiene la historiadora italiana STABILI, María Rosaria. *Mirando las cosas al revés: algunas reflexiones a propósito del período parlamentario*. ORTEGA, Luis (Ed.). *La guerra civil de 1891: cien años hoy*, Universidad de Santiago de Chile, 1993. La prensa obrera se publicaba desde 1898 – los artesanos en la década de 1840 – y solo fueron censurados en coyunturas específicas. Los historiadores cuentan con una gran base documental de prensa popular.

⁵⁶ GARCÉS, Mario. *Movimiento obrero en la década del treinta y el Frente Popular*. 1985. Tesis, Universidad Católica de Chile, 1985.

⁵⁷ *El Despertar de los Trabajadores*, 17 feb. 1922.

represivo que lo acompañaba, pues la fraternidad, como ideal de solidaridad, y la igualdad, eran sus núcleos fundantes. Tales proposiciones colocaban al socialismo como una tendencia progresista, democrática. La derecha, al contrario, ve a los seres humanos como esencialmente desiguales, ya sea por obra divina o de la naturaleza, un orden natural que no puede ser alterado. En el caso chileno, y latinoamericano, las estructuras coloniales latifundistas ejercieron honda influencia en su pensamiento, reforzando auto percepciones de privilegios, status y jerarquías sociales.⁵⁸ Para el período en análisis, la oligarquía estaba imbuida de estos valores, por lo cual su aceptación de cierto cambio social no era sinónimo de igualdad, de ningún tipo. El hecho que el reconocimiento de ciertos derechos laborales y sociales fuera a la par de una reformulación de los dispositivos represivos – en este caso legal-penal, pero también policial –, da cuenta de las opuestas posiciones de las nacientes izquierdas y derechas frente a la coerción y la democracia. No obstante, la Revolución Bolchevique produjo una ruptura al introducir la violencia, desechada por la socialdemocracia del período. Recabarren y el POS no reivindicaron la violencia, aunque no la desestimaron totalmente, pero su propuesta y accionar estaban lejos de la posición anarquista y se concentraba en la organización y el adoctrinamiento de los trabajadores, como en la pugna por penetrar el sistema político oligárquico, donde denunciarían sus males. Como han demostrado los estudios sobre el POS/PC, entre un atentado y una huelga, la opción siempre fue la segunda.⁵⁹ Así, la naciente izquierda se volvió defensora de esos derechos, mientras los sectores conservadores y algunos liberales que empezaban a conformar la naciente derecha coincidían en la urgencia de restringir las garantías constitucionales.

3 Lo legal-penal

A este diagnóstico, que identificaba a los cabecillas obreros y el exceso de libertades como el problema, se agregó el enfrentamiento entre el Presidente Alessandri (1920-1924) y la oposición conservadora y un sector de los liberales, quienes rechazaron el desafío obrero y el no uso de más dispositivos coercitivos, por parte de Alessandri, para evitar las huelgas y la movilización popular. Más crítica suscitó el acuerdo electoral entre la coalición del Presidente y

⁵⁸ ELEY, Geoff. *Un mundo que ganar: Historia de la izquierda en Europa, 1850-2000*, Crítica, 2003, 1. y 2. parte; SASSON, Donald. *Cien años de socialismo*, Edhasa, 2001, cap. 2; HOBBSAWM, Eric. *Como cambiar el mundo*, Crítica, 2011; FURET, Francois. *El pasado de una ilusión*, FCE, 1995; BOBBIO, op. cit; ROMERO, José Luis. *El pensamiento político de la derecha latinoamericana*, Paidós, s/f; MOULIAN, op. cit.

⁵⁹ PINTO, op. cit.; GREZ, op. cit.

el POS para las parlamentarias de 1921, en un momento de fuerte rechazo al socialismo, que facilitó la elección de dos diputados comunistas. La situación llegó a un punto muerto a mediados de 1924, cuando las conspiraciones dominaban los cuarteles. En septiembre de ese año, se produjo un golpe de Estado, la renuncia de Alessandri y la instalación de una Junta Militar – conformada por el Alto Mando – la que fue derrocada, a su vez, por jóvenes oficiales de Ejército y la Armada, en enero de 1925. Estos oficiales eran importantes impulsores de la legislación social que institucionalizaría el conflicto capital-trabajo y disciplinaría al combativo movimiento obrero chileno, pero también estaban muy interesados en neutralizar a las ideologías subversivas, de orientación comunista y anarquista.⁶⁰ Por ello, apenas ocurrido el golpe, comenzaron a dictarse una serie de decretos-leyes que recogían el debate acerca de los derechos civiles que hemos reseñado en la sección anterior.

Concordante con la noción de agitadores, lo primero fue la aprobación por el congreso oligárquico de la Ley de Residencia en diciembre de 1918, pues se entendía que los elementos revolucionarios provenientes de otros países eran una “amenaza para la paz social y la estabilidad de nuestras instituciones republicanas”.⁶¹ La Ley de Residencia prohibía la entrada al país de extranjeros que incitaran a la alteración del orden social o político por medio de la violencia o que propagaran “doctrinas incompatibles con la unidad o individualidad de la nación”. Los intendentes quedaban autorizados para expulsar a cualquier extranjero que cayera en alguno de los delitos establecidos, quienes quedarían bajo vigilancia policial y podían entablar acciones judiciales para evitar la expulsión, apelando ante la Corte Suprema.⁶² Una vez publicada, la ley comenzó a aplicarse en todo el país, especialmente en las zonas obreras más conflictivas. Dirigentes obreros extranjeros en las salitreras, en las carboníferas y en la Patagonia, identificados previamente por los intendentes o los prefectos de policía fueron expulsados del país y se impedía el ingreso de quienes vinieran por mar o tierra, información que era transmitida por las autoridades provinciales y el Ministerio del Interior:

“Considero alterada tranquilidad obreros desde llegada propagandista socialista español
Fuentes. Partido Socialista, apoyado por Federación Obrera, órgano prensa Federación

⁶⁰ SCOTT, Harry. *Pensando el Chile nuevo: las ideas de la revolución de los tenientes y el primer gobierno de Ibáñez*, Centro de Estudios Bicentenario, 2009; ROJAS, op. cit.

⁶¹ *El Diario Ilustrado*, p.4, 27 nov. 1918.

⁶² *Ley n.3446 de Residencia*, 12 dic. 1918. Sobre la ley Víctor Muñoz y Camilo Plaza La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos, *Revista de Derechos Fundamentales*, Universidad Viña del Mar, n.10, p.107-136, 2013; para el caso argentino, SURIANO, op. cit.

lanzó ayer boletín, y otro anterior, entregado justicia, la cual instruye sumario. Periódicos *El socialista* y *El trabajo* escritos por extranjeros y chilenos abogan resistencia sentimiento nacional”,⁶³

Igualmente, el Intendente del principal puerto informaba al Ministro del Interior que “Huelgas en Punta Arenas toma caracteres alarmantes. Patrones y obreros están dispuestos a entrar en arreglos, pero elementos anarquistas impiden lo indispensable. Se recomienda gobernador civil estricta aplicación de la Ley de Residencia”.⁶⁴ Las autoridades ordenaban vigilar el ingreso de los agitadores: “En vapor Huasco que hará escala en ese puerto vienen varios rufianes y maximalistas que de orden señor Ministro Interior debe impedirseles desembarcar”.⁶⁵

No obstante, la Ley de Residencia no ofreció los resultados esperados en la lucha antisubversiva, pues algunos chilenos vendían sus pasaportes, facilitando la entrada de extranjeros “indeseables”, así como la fluida frontera chileno-argentina. Más aún, esta ley no era aplicable a los dirigentes chilenos, identificados como “maximalistas” y subversivos, que seguían proclamando sus ideas y desarrollando sus actividades. A diferencia de Argentina y Uruguay, la gran mayoría de los trabajadores y dirigentes eran chilenos. Es posible que estas deficiencias acentuaran la decisión de las autoridades en reforzar sus dispositivos de vigilancia y control social, creando un Servicio de Identificación, encargado de las cédulas de identidad y pasaporte, cuyos orígenes remontaban a la huelga de 1913 en Valparaíso.⁶⁶ Si bien en esa ocasión el objetivo no pudo conseguirse, los sucesivos gobiernos vieron en la identificación una herramienta útil en la recolección de información acerca de delincuentes y de dirigentes sociales y políticos. La cédula de identidad consignaría nombre y nacionalidad de la persona, edad, estado civil, profesión u oficio, estado de alfabetización y una fotografía “de frente con el número del prontuario perforado en la misma, la impresión dígito del pulgar derecho y de otro dedo, si este no existiere y la clasificación dactiloscópica”.⁶⁷ Los extranjeros también podían solicitar el

⁶³ Gobernador a Ministro del Interior, 13 dic. 1918, *Archivo Ministerio del Interior*, v. 5181, 1919.

⁶⁴ Intendente a Ministro del Interior, 30 dic. 1918, *Archivo Ministerio del Interior*, v. 5180, 1919.

⁶⁵ *Archivo Intendencia de Concepción*. Telegramas enviados, v. 1529, 21 ago. 1919.

⁶⁶ GODOY, Eduardo. *La huelga del mono*, Quimantú, 2014.

⁶⁷ *Archivo Ministerio del Interior*, v. 5363, 17 dic. 1918; FERRARI, Mercedes García; GALEANO, Diego. Cartografía del *bertillonage*. Circuito de difusión, usos y resistencias al sistema antropométrico en América Latina. In: PALMA, Daniel (Ed.). *Delincuentes, policías y justicia: América Latina, siglos XIX y XX*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2015; TUOZZO, Celina. *El Estado policial en Chile, 1927-1931*. La Cruzía: PNUD, 2004.

documento. Así, lo que fue originalmente un instrumento pensado para los “subversivos” fue transformándose en un arma estatal para controlar a su población.

Tras el golpe, en octubre de 1924, se dictó el D.L 26 que estableció la identificación obligatoria. El Servicio de Identificación dependería de la dirección general de policías y estaría a cargo del gabinete central establecido en Santiago y de gabinetes ubicados en las cabeceras de provincia y departamentos y estaría encargado de la filiación de las personas y de todas las acciones vinculadas a la identificación personal: carnet, certificados de conducta; abriría prontuarios; formaría estadística de los delincuentes y podría expedir informes sobre cualquiera de los puntos indicados si las autoridades judiciales y administrativas los solicitaban. El decreto también estableció la obligatoriedad del carnet de identidad para todos los residentes en el territorio, nacionales o extranjeros. Los trabajadores habían resistido por años la identificación, pero fue recibida con júbilo por los conservadores por considerarla un “bien público”.⁶⁸

Ocurrido el golpe militar, 8 de septiembre de 1924 se aprobaron en el Congreso las leyes sociales, de sindicatos, previsión, contratos de trabajo, accidentes laborales, huelga, pero pocos días después también se dictó el primer decreto-ley de Seguridad Interior del Estado del siglo XX chileno, emitido por el Ministerio de Justicia, el cual establecía que todos los delitos contra la seguridad interior caían bajo jurisdicción militar en cuanto a su “secuela y juzgamiento, y al Código Penal en cuanto a la sanción que les corresponda”,⁶⁹ fueran cometidos por militares o civiles. Los delitos contra la seguridad interior estaban contemplados en el Código Penal y referían a aquellos que se alzaran en armas contra el gobierno constituido para provocar una guerra civil, cambiar la Constitución o su forma de gobierno, con pena de reclusión mayor, confinamiento mayor o extrañamiento mayor. El artículo 126 castigaba a los que se alzaran públicamente para impedir la promulgación o ejecución de las leyes, la realización de elecciones, coartar el ejercicio a cualquiera de los poderes constitucionales, de arrancarles decisiones por la fuerza o perpetrar actos de venganza en la persona o bienes de las autoridades, so pena de reclusión, confinamiento y extrañamiento menor.

Estos delitos de seguridad interior del Código Penal fueron parte de la reforma constitucional de 1874, la cual tenía por fin evitar la otorgación de facultades extraordinarias al

⁶⁸ *El Diario Ilustrado*, p.12, 27 dic. 1924.

⁶⁹ *DECRETO- LEY*, n. 15 sobre Delitos contra la Seguridad Interior del Estado.

Presidente, el exceso de atribuciones y autoritarismo.⁷⁰ Este DL militar de 1924, contrariamente, fortalecía el Ejecutivo, porque daba facultades a los intendentes y a la policía, dependientes del Ejecutivo y entregaba facultades a los tribunales militares.

La policía fue uno de los actores que más presionó para la aplicación de estas normas para prohibir las manifestaciones y la prensa socialista y anarquista y poder expulsar a agitadores. Ocurrido el golpe, la Junta expulsó a uno de los abogados defensores de los izquierdistas y estudiantes perseguidos desde 1918, Daniel Schweizer, medida rechazada por el movimiento obrero y aplaudida por los conservadores, porque “[...] cometió un delito contra la seguridad interna de la nación: intentó provocar sedición...con el loco afán de derribar el régimen regenerador [...] levantado por nuestras fuerzas armadas”, a la vez que solicitaba a la Junta negara las denuncias de restricciones a la libertad de expresión.⁷¹

Cerrando el círculo iniciado con el ciclo huelguístico, a comienzos de 1925 se dictó el D.L 425 sobre “Abusos de Publicidad”, el cual modificaba la ley de imprenta de 1872, que había eliminado toda referencia a sedición o delito. El 425 lo repuso y definió como tal toda provocación a las fuerzas armadas a violar sus deberes militares, proferir cantos sediciosos en lugares públicos u ofensas a la moral. Este decreto se complementaba con el 281 que obligaba a toda publicación la explicitación de la imprenta en que se editaba y establecía sanciones de acuerdo al Código de Procedimiento Penal.⁷² Este decreto era el corolario de la disputa con la prensa obrera que hemos reseñado y la exigencia de los trabajadores de que los derechos ciudadanos garantizados constitucionalmente fueran respetados. El decreto de seguridad buscaba tener en estrecha vigilancia a quienes tuvieran interés e intención de difundir ideas consideradas atentatorias a la seguridad interior.

4 Subversión y coerción en la diada de izquierdas y derechas

Si bien la fuerza militar represiva nunca fue impugnada por los partidos oligárquicos y ella fue utilizada en casos de huelgas masivas en el período estudiado, especialmente en zonas estratégicas como la Patagonia o el norte salitrero, como instrumento permanente para solucionar

⁷⁰ LOVEMAN, Brian. *The constitution of Tyranny: Regimen of Exception in Spanish America*, University of Pittsburg Press, 1993.

⁷¹ *El Diario Ilustrado*, p. 5, 27 sep. 1924. El golpe de septiembre era pro oligárquico; también 12 sept., p.3.

⁷² EGAÑA, Sergio Contardo. Abusos de publicidad, ley y derechos, *Comunicación y medios*, n.5, 1985.

el conflicto social fue siendo reemplazada por un andamiaje legal que permitía proscribir a personas e ideas y restringir derechos garantizados por la Constitución.

Aunque el período aquí revisado no concluye el proceso, es posible observar algunos lineamientos que derivarían en la unión de liberales y conservadores y su transformación en el ala derecha del sistema político.

La naciente derecha no puede ser definida por su oposición al cambio social, pues la decisión de legislar sobre materias socio-laborales se abrió camino en todos los grupos políticos: entre los conservadores por la influencia del socialcristianismo; entre liberales y radicales por las experiencias europeas, especialmente de Alemania. La matanza de Santa María en 1907 acentuó las tendencias reformistas. El acuerdo respecto de los derechos sociales, sin embargo, no era equivalente al reconocimiento amplio de todas las libertades, pues el control sobre los trabajadores era una condición de la reforma social. Es decir, eran partidarios de un cambio que no afectara sus intereses y posición en la cúpula de poder.

Todos los partidos oligárquicos estuvieron de acuerdo en utilizar mecanismos legales para frenar la expansión de ideas socialistas y anarquistas. La Ley de Residencia contó con la adhesión de todo ese espectro político; las restricciones a la libertad de reunión también; no así la libertad de opinión, rechazada por algunos liberales, porque los gobiernos de Sanfuentes y Alessandri, en los que se aplicó, eran liberales. Por lo tanto, las diferencias eran solo de grado, no de fondo. Igualmente, todos eran partidarios de un sistema nacional de identificación.

Solo anarquistas y socialistas rechazaban totalmente esas normativas y defendieron las libertades civiles como un derecho que no podía ser conculcado, exigiendo el respeto de las garantías constitucionales, incluso después que el POS se transformó en PC. Este tema es importante, porque en el caso del PC ello avalaría las tesis de la existencia de una cultura política antiautoritaria, mixturada entre la herencia recabarrenista y el marxismo. No se trataría de una izquierda que mirara hacia el unanimismo. La naciente izquierda sería menos autoritaria que la incipiente derecha.

La presencia de diputados (7) y un senador comunista en 1925 en el Congreso Nacional comenzó a redefinir la década, pues este sector pasó a constituirse plenamente en una oposición anticapitalista dentro del sistema, aún no denominada izquierda. Aún era el maximalismo contra la oligarquía.

En materia de definiciones, los partidos oligárquicos en su conjunto denominaron legalmente subversivos a quienes ostentaran ideologías anarquistas y socialistas al aprobar la Ley de Residencia y utilizarla especial, aunque no exclusivamente, contra militantes de esos grupos, como se observa de la documentación en archivos. Esto confirma la tesis de una cosmovisión común, a pesar de las diferencias doctrinarias.

La irrupción militar transformó el discurso antisubversivo en un delito político al promulgar un decreto-ley sobre la Seguridad Interior del Estado, que tipificaba como tal las doctrinas que quisieran cambiar la Constitución o la forma de gobierno. Solo los grupos revolucionarios, de inspiración socialista y anarquista tenían tales propósitos, pues cuestionaban, precisamente, el orden oligárquico excluyente. El decreto de seguridad interior aseguró que esas intenciones revolucionarias, subversivas, maximalistas, fueran tipificadas como delito. A pesar de esto, el decreto solo sancionaba actos. No obstante, el decreto de abusos de publicidad se encargaba de restringir las ideas, al coartar la libertad de expresión y sancionar a sus transgresores. Aunque estos decretos tuvieron un origen militar, sus contenidos recogían los planteamientos de la civilidad.

En suma, la izquierda adquirió parte importante de su fisonomía en estos años y lo hizo frente a un sistema partidario aún oligárquico, dentro del cual no es posible identificar claramente una derecha, la cual aún debería romper totalmente con los radicales, con quienes los unía no solo el respeto al derecho de propiedad privada y la democracia liberal, sino también las normas que restringían los derechos ciudadanos. En ese sentido, si bien la coerción no fue un elemento definitorio de la época, favoreció un acercamiento entre conservadores y liberales, distanciados históricamente por el autoritarismo y las libertades, pero ahora unidos contra un adversario común – el socialismo y el anarquismo –, identificado como una amenaza al orden oligárquico en su totalidad.